

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 2419/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado mediante la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 30/7/2008

VISTO el Expediente N° S01:0272057/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 435 de fecha 26 de junio de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se fortaleció el mecanismo de compensación para el sector lácteo contemplado en el Artículo 2° de la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, para el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007.

Que por Resoluciones Nros. 128 de fecha 5 de septiembre de 2007 y 16 de fecha 27 de diciembre de 2007 ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se amplió el período consignado en el Artículo 1° de la aludida Resolución N° 435/07 para los períodos comprendidos entre el 1 de mayo de 2007 y el 30 de junio de 2007, y entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2007 respectivamente.

Que por la Resolución N° 16/07 se estableció la compensación dispuesta que consiste en la diferencia entre el precio mensual promedio pagado por litro de leche cruda o PESOS CERO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75), el que resulte menor y PESOS CERO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55).

Que por la Resolución N° 546 de fecha 11 de enero de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se establecieron las pautas para la implementación del mecanismo instaurado por la citada Resolución N° 16/07.

Que la firma GOROSTIAGA LACTEOS S.A., en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 097782-9 presentó su solicitud de compensación en el marco de las citadas Resoluciones Nros. 16/07 y 546/08.

Que se encuentran alcanzadas por la compensación determinada por la mencionada Resolución N° 16/07, las industrias lácteas que han cumplido las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional de acuerdo con el listado que se informe por el área competente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que de ello da cuenta la nota de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION producida en el Expediente N° S01:0164712/2008 del Registro del citado Ministerio.

Que la solicitud de la firma GOROSTIAGA LACTEOS S.A. fue sujeta a análisis por el Área de Lácteos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO conforme surge del informe técnico obrante a fojas 44/52.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la aludida Oficina Nacional no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la firma GOROSTIAGA LACTEOS S.A., que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la compensación solicitada sujeto a la liquidación final que resulte de verificación de la existencia final de los stock declarados y/u otro aspecto que la citada Oficina Nacional considere pertinente.

Que los montos que se aprueban en el porcentaje aludido no superan el máximo mensual establecido en la citada Resolución N° 546/08.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto en el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y en las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, 435 de fecha 26 de junio de 2007, 128 de fecha 5 de setiembre de 2007, 16 de fecha 27 de diciembre de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 546 de fecha 11 de enero de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del mencionado Ministerio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación a la firma GOROSTIAGA LACTEOS S.A. por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 16.107,67) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre PESOS CERO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75) y PESOS CERO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55) por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de julio de 2007.

Art. 2° — Apruébase la compensación a la firma GOROSTIAGA LACTEOS S.A. por la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 6.048,09) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre PESOS CERO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75) y PESOS CERO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55) por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de agosto de 2007.

Art. 3° — Apruébase la compensación a la firma GOROSTIAGA LACTEOS S.A. por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 22.893,56) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre PESOS CERO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75) y PESOS CERO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55) por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de septiembre de 2007.

Art. 4° — Apruébase la compensación a la firma GOROSTIAGA LACTEOS S.A. por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 23.480,57) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre PESOS CERO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75) y PESOS CERO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55) por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su co-

mercialización en el mercado interno, abonado en el mes de octubre de 2007.

Art. 5° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente medida, a la firma GOROSTIAGA LACTEOS S.A., C.U.I.T. N° 30-70993172-1, Clave Bancaria Uniforme 0140002101400205065339,

el que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 68.529,89).

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 2420/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado mediante la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 30/7/2008

VISTO el Expediente N° S01:0292417/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similar N° 4668 de fecha 4 de octubre de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 341/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 4668/07.

Que el Área de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2/3, 33, 47/48, 57/58, 71, 93, 114, 125, 139, 150, 164, 178, 201/202, 215, 227, 245, 257, 267, 288, 302, 318, 331, 345/346, 363, 370, 379, 386, 395, 402, 410, 417, 427, 440 y 453.

Que asimismo, la Coordinación del Área de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 32, 46, 56, 70, 92, 113, 124, 138, 149, 163, 177, 200, 214, 226, 244, 256, 266, 287, 301, 317, 330, 344, 362, 396, 378, 385, 394, 401, 409, 416, 426, 439 y 452, respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 469, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTICINCO

CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 7.470.125,40) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTICINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 7.470.125,40) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PAGO COMPENSACION FEED LOTS						
					PERIODO 2007				PERIODO 2008		
					septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo
1	S01-0154740/08	SAMBOROMBON S.A.	30-59987626-6	00709990200004603493-7					0,00	0,00	2.598,96
2	S01-0117722/08	ALFREDO SERRA E HIJOS S.A	30-70853245-9	014032730167340158112-5					86.325,95	146.718,38	
3	S01-0117722/08	ROGGIA ROBERTO OSCAR	20-11117502-1	011056292005620008243-4						29.918,36	
4	S01-0070926/08	LOS TACURUCES SA	30-70706207-6	388018571010000809560-0					31.611,46	31.900,37	
5	S01-0277555/07	LOS POTRERILLOS S.A.	30-70955673-4	014037160170130065551-6			411.488,25	428.430,73	690.100,17	762.566,17	
6	S01-0068222/08	COSTANTINO DANIEL ALBERTO	20-12369297-8	285038423000005983302-9					129.924,27	164.419,20	
7	S01-0060929/08	LAS CAMELIAS S.A	30-51439200-1	011020192002010005365-6					29.147,72	63.572,90	
8	S01-0100288/08	GANADERA MILENIUM SA	30-70857541-7	32200339010000010638-9					66.488,13	80.028,43	
9	S01-0106644/08	SUPPO CEREALES S.A	30-56427772-6	020032120100000023964-7					333.969,42	418.785,85	
10	S01-0064857/08	TEXINCO S.A.I.C.I.Y AGROPECUARIA	30-52880557-0	00701330200000033821-7					1.841,83	2.094,62	
11	S01-0095789/08	LA VIJORCA SRL	30-65186105-1	011030982003091221115-3					35.053,78	39.323,72	
12	S01-0174545/08	EXPLOTACION AGROPECUARIA 13 DE ABRIL S.A.	30-66106915-1	007009932000000110042-0		92.831,59	52.598,63	0,00	178.783,04	178.244,45	
13	S01-0138441/08	CAMPOAMOR HNOS. S.A.C.I.F.A.	30-53939173-5	017048332000000001406-9					17.385,94	41.088,04	
14	S01-0020934/08	ADECO AGROPECUARIA SRL	30-61870567-2	072000072000000188528-6					42.630,59	30.664,20	
15	S01-0020934/08	SINCUNEGUI SIMON AGUSTIN	23-13328407-9	014036860166090003245-2	0,00	30.396,37	0,00	61.390,61			
16	S01-0003316/08	CONTARDI CARLOS ALBERTO	23-11101124-9	011035172003511047247-6					60.185,29	64.982,90	
17	S01-0058824/08	LOS CASSINI SRL	30-70923906-2	014000070110000542995-2					34.549,68	51.596,06	
18	S01-0043787/07	ARECO SEMILLAS S.A.	30-63658426-2	017008242000003013531-2	116.099,86	133.233,14	125.862,15	128.989,55			
19	S01-0157629/08	MORRONE, ANTONIO ROQUE	20-93288072-6	007013923000400710313-8	0,00	0,00	0,00	0,00	72.797,45	243.424,00	
20	S01-0076921/08	HUGO ENRIQUE SCHNEIDER	20-12238994-5	011025903002591159042-9					40.773,63	54.046,45	
21	S01-0003316/08	AGRO GANADERA VIDORET S.A	30-70782501-0	330004881048000184703-2					94.273,31	161.664,64	
22	S01-0052046/08	HECTOR CLEMENTE RIBOLDI	20-07874000-1	330054521545001106710-7					123.477,20	568.291,23	
23	S01-0057904/08	SERRA AGROPECUARIA S.R.L	30-58539156-1	011059952000005275217-5						19.919,17	20.003,34
24	S01-0137945/08	FEDERICO ANGEL GALLIGO	20-05028186-9	011043742004371021117-7							26.874,46
25	S01-0072157/08	AGROPECUARIA DON RUBEN S.A	30-70953049-2	014040920170010034371-7							54.237,51
26	S01-0126064/08	RANN S.A	33-70829048-9	299007270720013140000-0							69.552,26
27	S01-0095629/08	MATIAS DAVID DI SALVO	20-25505201-3	011045583004552508258-3							16.213,87
28	S01-0080917/08	GONZALO MILOZ	20-22533001-9	015054360100010811346-9							862,75
29	S01-0109541/08	HUGO JORGE ROSA	20-12568986-9	014036550167890060105-7							12.936,60
30	S01-0085883/08	FABIAN ALBERTO MARCHESANI	23-21790765-9	014037160170130500142-0							22.418,20
31	S01-0092720/08	FRANBEL S.A.	30-70851913-4	191037725503770059278-2							89.023,87
32	S01-0160796/08	TRETTTEL ALBERTO JOSE	20-10553339-0	011030363003030133160-1					134.557,38	161.881,08	
33	S01-0152818/08	RUBEN ESTELIO BARON	20-13008848-2	285036374001705739917-9					26.352,33	28.723,91	
TOTAL					7.470.125,40						

DISPOSICIONES



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 328/2008

Finalización de funciones y designación de Director General de la Dirección General Impositiva.

Bs. As., 1/8/2008

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Licenciado Horacio CASTAGNOLA presenta la renuncia al cargo de Director General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Que resulta pertinente aceptar dicha dimisión y agradecer al mencionado funcionario

los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que como consecuencia de ello, esta Administración Federal considera oportuno designar en carácter de Director General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA al Contador Público Angel Rubén TONINELLI, quien se viene desempeñando como Subdirector General de la Subdirección General de Administración Financiera.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1° — Aceptar la renuncia del Licenciado Horacio CASTAGNOLA (Legajo N° 23.033/15) al cargo de Director General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Art. 2° — Agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3° — Limitar la licencia sin goce de haberes otorgada en su momento al Li-

cenciado Horacio CASTAGNOLA (Legajo N° 23.033/15), quien se reintegrará a su respectivo cargo de Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91.

Art. 4° — Dar por finalizadas las funciones asignadas oportunamente en carácter de Subdirector General de la Subdirección General de Administración Financiera al Contador Público Angel Rubén TONINELLI (Legajo N° 20.641/41).

Art. 5° — Designar al Contador Público Angel Rubén TONINELLI (Legajo N° 20.641/41) en el carácter de Director General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Art. 6° — Durante el ejercicio de las funciones conferidas en el Artículo 5° el Contador Público Angel Rubén TONINELLI (Legajo N° 20.641/41) continuará revistando con licencia sin goce de haberes en su cargo de Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91.

Art. 7° — Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Claudio O. Moroni.

N° 583.113

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 329/2008

Finalización de funciones y designación de Subdirectores Generales.

Bs. As., 1/8/2008

VISTO razones de servicio, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas, resulta oportuno dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas a los Contadores Públicos Carlos Alberto SANCHEZ y Jaime Leonardo MECIKOVSKY en el carácter de Subdirectores Generales de las Subdirecciones Generales de Control Aduanero y de Operaciones Impositivas del Interior, respectivamente.

Que asimismo, procede disponer la finalización de funciones asignadas oportunamente al señor Silvio Luis MINISINI como Jefe Interino del Departamento Grandes Operadores dependiente de la Dirección General de Aduanas.

Que en virtud de las medidas a que se refiere el primer considerando, resulta pertinente